

20 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-802-25/2018 referente a "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CABLE E INTERNET";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 07 de febrero de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-25/2018 a la Firma TELECENTRO S.A. – CUIT N° 30-64089726-7, por \$ 735.965,76 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), por continuidad de servicio, resulta la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma TELECENTRO S.A. – CUIT N° 30-64089726-7 con domicilio en Av. Cordoba N° 1.351 – Piso 7 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CABLE E INTERNET" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 735.965,76 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partidas Presupuestarias 3.1.4, 3.4.6 y 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-25/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-